

T # 58838

Quito, 29 de Noviembre de 2012

Quito
1,00

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a Usted que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada la compañía "CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S. A.", la transferencia de acciones de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente: Javier Sebastián Cabrera
Pasaporte No. 16130546N
Nacionalidad: Argentina

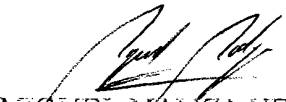
Nombre del Cesionario: MIELONAS S.A
Representada por: MARTIN IGNACIO ABATE CROSTA
Nacionalidad: Uruguay

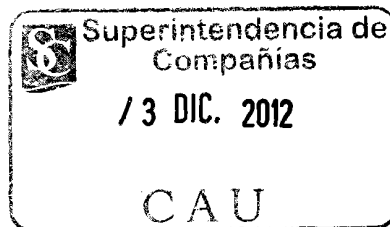
Número de Acciones Cedidas: 1 999,00

Valor de Cada Acción: USD 1,00

Por la favorable atención que se digne dar al presente,

Atentamente,


MIGUEL MALIZA VERDESOTO
GERENTE GENERAL
CORPLABEC S.A.



transferencia registrada.
04-12-12.



Papel ecológico, de material reciclado,
blanqueado sin uso de Cloro.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 850725



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

ain
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

Serie C N° 017364

MIELONAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día veintidos de setiembre del año dos mil diez, reunidos El Señor Agustín Alejandro Pérez Zabalegui, C.I. 3.305.419-9, domiciliado en Av. San Martín 2493, apartamento 12, Montevideo, soltero, y el Señor Gabriel Richard Enciso Gayol, C.I. 3.856.005-0, domiciliado en la calle República, Manzana B, Solar 5, Ruta 8, Kilómetro 26, Ciudad de Barros Blancos, Canelones, ambos orientales y mayores de edad, solteros,

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese Mielonas Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo,

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador.

de \$ 1. cada una, será de pesos uruguayos cien mil (\$ 100.000).

.....
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-----

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.-----

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.-

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión



Eq N° 850726



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y

PLAZO.- a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.-----

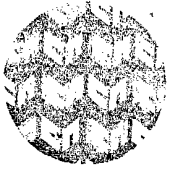
ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.----

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.----

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.-----



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.-----

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente; o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores en este acto, aportan cada uno la suma de pesos uruguayos doce mil quinientos (\$ 12.500) y suscriben cada uno pesos uruguayos doce mil quinientos (\$ 12.500).

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a Santiago Slinger, Aldo Flores, Graciela Vila, quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.

Sobreraspado: doce mil quinientos (\$ 12.500): Vale.-

Sobreraspado: Mielonas, MIELONAS, Valen.-

SIQUE UN PAPEL NOTARIAL
SERIE Th No 458326



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 850662



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento: Gabriel Richard Enciso Gayol, y Agustín Alejandro Pérez Zabalegui, socios fundadores y cuyos demás datos personales surgen del documento que antecede a los que me remito, y previa lectura que les efectué del mismo, así lo otorgaron y lo firmaron por ante mí. Los comparecientes votaron en las Elecciones Municipales de mayo de 2010 según credenciales cívicas que tuve a la vista. - **EN FE DE ELLO**, y a su solicitud, expido el presente, que lo signo, firmo y sello en Montevideo, el veintidos de setiembre del año dos mil diez.

ARANCEL OFICIAL

25
y
3431GRACIANA VILA
ESCRIBANA PUBLICA
Mat: 7778

APORTE TOTAL 18,5% 3.431

FONDO GREMIAL

FRL

SANCION APOORTE

SANCION FRL

TOTAL 3.431

Escribano 12314

VILA

7-3-137270

Graciana

SALICENBULAN

Verónica



SNA1123147313727000000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES. ESCRIBANO

ESCRIBANO VIA 4



AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, 12 OCT. 2010

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por ... Mielonas. So...
... ciedad Anónima.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.-

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 ley N° 16.060).-

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.-

ATENTO: A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

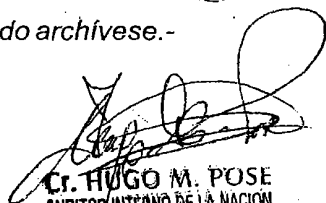
LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

RESUELVE:

1) Aprobar el estatuto de Mielonas. Sociedad Anónima.

2) Declarar que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Santiago Slinger Argibay de fecha 22 de setiembre de 2010.

3) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original, y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.-


Cr. HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO DE LA NACION



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 850663



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

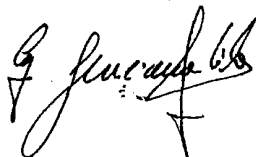
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 1a4, referida en
expediente 4898/10 - MIELONAS SOCIEDAD
ANÓNIMA

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo
y que constan de fs. 5a6, en Montevideo el 21 Oct 2010


MABEL MIGUEZ
ADMINISTRATIVO III

Nº 84.- Protocolización de Estatuto de Mielonas S.A. En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de octubre del año dos mil diez; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y seis, ley número dieciséis mil trescientos veinte, del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, concordantes y modificativas y la Acordada siete mil quinientos treinta y tres del veintidos de octubre de dos mil cuatro, artículo ochenta y seis, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, el Estatuto de Mielonas S.A de fecha 22 de setiembre de 2010, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 12 de octubre de 2010, que se extiende en seis fojas y la presente protocolización, la que verifico con el número ochenta y cuatro del folio cuatrocientos ochenta y uno al folio cuatrocientos ochenta y siete. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada con el número ochenta y tres el día veintiuno de octubre a solicitud de Ganovan S.A., del folio cuatrocientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos ochenta.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Juncos', with a stylized flourish at the end.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 850664



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

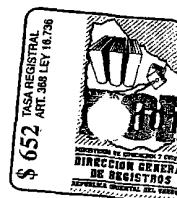
ES PRIMER y único TESTIMONIO que he compulsado de su matriz que protocolicé.

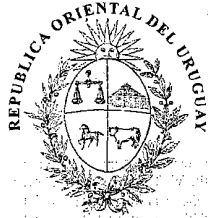
EN FE DE ELLO, y para **MIELONAS SOCIEDAD ANONIMA** expido el presente, el que signo, firmo y sello en Montevideo, el veintiuno de octubre del año dos mil diez, en seis papeles notariales de actuación de la serie Eh números 793450 al 793455.-

G. Fernandez Barcelo
GASTON FERNANDEZ BARCELO
MONTEVIDEO

HAGO CONSTAR QUE: La Sociedad Mielonas S.A, está inscripta en la Dirección General Impositiva con el número de RUT 216592910015 .-

G. Fernandez Barcelo
GASTON FERNANDEZ BARCELO
MONTEVIDEO





Eq N° 850691



0 0140

ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

1895235



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO. 15274

INSCRITO CON EL NRO. 15274, en el:

REGISTRO DE PERS. JURIDICAS, SECCION COMERCIO, el día y hora 22/10/2010 12:08:46, el documento
cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:

VILA SALLES DULAN GRACIANA VERONICA

Sociedad Anonima

CONSTITUCION

Calificación:

DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

MELONAS SA

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

[] I.T.P. declaración jurada Nro. _____ de fecha _____

[] Ley 16170 art. 626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

FIRMA REGISTRADOR

Esc. Sara F. Castro Estrella
la Dirección
Reg. de Comercio

FIRMA REGISTRADOR



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

N° 28.089 - Octubre 27 de 2010

DIARIO OFICIAL

1205-C

9-10 que resuelve: RESCINDIR - a partir del 12/VIII/10 - el contrato de beca (que fuera autorizado entre otros, por R/D N° 1986/08 de fecha 17/XII/08 y prorrogado entre otros, por RD N° 241/10 del 4/III/10) de la Sra. Estefany Corsaro N° 12.123, CI 3.958.529-5, en mérito a las razones expuestas.

27) (Cta. Cte.) 3/p 30413 Oct 27- Oct 29

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

CIELODAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Cien años. Montevideo. \$ 100.000. 22/10/2010, 15170.

28) \$ 2455 1/p 30358 Oct 27- Oct 27

GANOVAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Cien años. Montevideo. \$ 100.000. 22/10/2010, 15272.

28) \$ 2455 1/p 30359 Oct 27- Oct 27

MIELONAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos,

admir. strativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Cien años. Montevideo. \$ 100.000. 22/10/2010, 15274.

28) \$ 2455 1/p 30360 Oct 27- Oct 27

PEDREGULLO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. \$ 500.000,00, 100 años, Montevideo. 22/10/10, 15252.

28) \$ 3437 1/p 30437 Oct 27- Oct 27

MAR TURQUESA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. \$ 500.000,00, 100 años, Montevideo. 22/10/10, 15250.

28) \$ 3437 1/p 30438 Oct 27- Oct 27

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada N° 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial - se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a doña Pahola Noel PONS CORTI para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 13 de setiembre de 2010. Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

27) \$ 417 1/p 30371 Oct 27- Oct 27

VARIOS

BENTE S.A hace un llamado a tenedores de acciones de la sociedad para su canje de acuerdo a las siguientes circunstancias: 1.- Por asamblea de accionistas celebrada de forma ajustada a la legislación vigente, surge de la misma, celebrada el 11/VII/2007, que se dispuso una capitalización de la sociedad, en una suma de \$ 5.251.400, los que fueron aportados por integrantes de la masa social y capitalizados. 2.- Por medio del Diario Oficial N° 27.519, de 4/VI/2008, se llamó a quienes tuviesen interés en el ejercicio de los derechos de referencia y de receso y preferencia (arts. 362 y 363 de la ley 16.060) vinculados con la ampliación de capital antes mencionada, convocatoria a la que no se presentaron interesados. 3.- En el Diario Oficial N° 27.749, de 11/VI/2009, se convocó en función de lo mencionado a una nueva Asamblea extraordinaria, la que tuvo lugar el 30/VI/2009, en la que se aprobaron las resoluciones de Directorio realizadas en el período al que se viene aludiendo, nombrándose al Sr. Roberto Planas como presidente del Directorio y al Sr. Fernando Melgarejo como Vice-presidente. 4.- El Directorio por decisión registrada en actas, del 31/VII/2009, dispuso la emisión de las acciones correspondientes a la ampliación de capital que se ha citado. 5.- Por la presente publicación se cita a todos los que tengan derecho a ello, al canje de las viejas acciones por las de la última emisión, lo que podrá realizarse a partir del día 10 de Noviembre de 2010 entre las horas 14 y 18, en Joaquín Nuñez 2947, Montevideo (Coordinar al 2711 04 21 - 2712 36 93). Roberto Planas, Presidente; Fernando Melgarejo, Vice. presidente.

27) \$ 3249 3/p 30434 Oct 27- Oct 29

**ESTATUTOS DE
SOCIEDADES ANONIMAS****MIELONAS SOCIEDAD ANONIMA**

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Cien años. Montevideo. \$ 100.000

22/10/2010, 15274

Octubre 27 v Octubre 27

GANOVAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Cien años. Montevideo. \$ 100.000

22/10/2010, 15272

Octubre 27 v Octubre 27

**ESTATUTOS DE
SOCIEDADES ANONIMAS****CIELODAS SOCIEDAD ANONIMA**

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Cien años. Montevideo. \$ 100.000

22/10/2010, 15170

Octubre 27 v Octubre 27

**MIFEBAL SOCIEDAD ANONIMA
Artículo 284**

Asamblea: 26.02.2008

Artículo 3° : Capital \$ 100.000.000

22.10.2010, 15174

Octubre 27 v Octubre 27

**MADINOR SOCIEDAD ANONIMA
Artículo 284**

Asamblea: 14.12.2007

Artículo 3° : Capital \$ 500.000.000

22.10.2010, 15172

Octubre 27 v Octubre 27

**SAN PEDRITO DEL COLORADO
SOCIEDAD ANONIMA
Artículo 284**

Asamblea: 07.05.2007

Artículo 3° : Capital \$ 100.000.000

22.10.2010, 15173

Octubre 27 v Octubre 27



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIELONAS S.A.

Montevideo, 7 de diciembre de 2010.-

Hora: 9

Lugar: Colonia 993 piso 5, Montevideo.

ASISTENCIA: Concurrió 1 accionista representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) con derecho a 25.000 votos, según surge del libro respectivo, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de las publicaciones para la convocatoria de la asamblea, pasando a considerar el Orden del Día:

Preside 'a asamblea el Sr. Agustín Perez

ORDEN DEL DIA:

Designación del directorio.-

RESOLUCIONES:

Se resuelve por unanimidad:

Designación del Directorio.-

Se resuelve designar el siguiente directorio:

PRESIDENTE: MARTIN IGNACIO ABATE CROSTA

El mismo durará en sus funciones hasta la próxima asamblea.

Se designa al señor Gabriel Enciso y al señor Agustín Perez Zabalegui, para firmar el acta de esta asamblea.

No habiendo mas asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 9.30 horas, aprobándose por unanimidad lo actuado.

Gabriel Enciso Gayol

Agustín Perez Zabalegui



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 850695



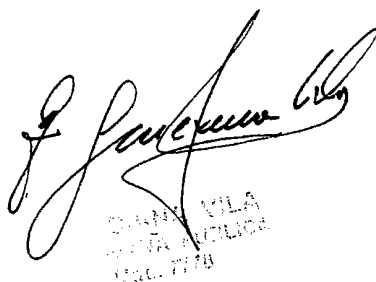
ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

DECLARATORIA: Por MIELONAS S.A. En la ciudad de Montevideo, el día siete de diciembre del año dos mil diez, ante mí, Graciana Vila, Escribana Pública, comparece:

I) Martín Ignacio ABATE CROSTA, oriental, mayor de edad, soltero, cédula de identidad 2. 698.217-1, domiciliado en 26 de Marzo 1208, apartamento 702, Montevideo, en su calidad de presidente del Directorio de la sociedad, y en nombre y representación de "**MIELONAS S.A.**", persona jurídica vigente, regida por la ley 16.060, inscrita con el número de RUT 21 6592910015. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO EXPRESA QUE: PRIMERO: En la calidad invocada y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 17.904 a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 84 de la ley N°16.060, **declaro** que: A) De acuerdo con el artículo 24 del Estatuto, el Administrador, el Presidente o cualquier vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad. B) En Acta de Asamblea extraordinaria celebrada en Montevideo el día 7 de diciembre de 2010, se resolvió elegir el **Actual Directorio** de "Mielonas S.A", el cual quedó integrado a partir de dicha fecha por el compareciente, como Presidente: Martín Ignacio Abate Crosta, todo lo que surge del libro de actas de asambleas que tuve a la vista. Tiene sede en Plaza Cagancha 1335, Piso 11, oficina 1104. HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente, quien voto en las elecciones municipales de mayo de 2010, según credencial cívica que tuve a la vista. B) Mielonas S.A. es persona jurídica con estatuto constituido el 22 de setiembre de 2010, aprobado por la Auditoria Interna de la Nación, el 12 de octubre de 2010, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el Número 15274, el 22 de octubre de 2010 y publicada en el Diario oficial y El Periódico Profesional el 27 de octubre de 2010. Según surge del artículo 24 del Estatuto la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier vicepresidente indistintamente o dos

directores actuando conjuntamente. C) Fue designado el siguiente Directorio:
Presidente: Martín Ignacio Abate Crosta, según surge del acta de asamblea
extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el 7 de diciembre de 2010. D)
Prevengo la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida a la
brevedad, en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio. E) Esta escritura
es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. G)
Esta escritura sigue inmediatamente a la número sesenta y dos de Revocación de
Poder, extendida el día siete de diciembre del folio ciento uno al folio ciento dos.-

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE (pertenece a Martín Abate Crosta)- Hay un Signo
Notarial- GRACIANA VILA.- **ES PRIMERA COPIA** que he compulsado de la escritura
matriz que autoricé en mi Protocolo en el papel notarial serie Eh número 793503,
expidiéndose una sola copia. **EN FE DE ELLO** y para **MIELONAS S.A.** a los efectos
de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, en
cumplimiento de lo preceptuado por la ley 17.904, expido la presente en una foja de
papel notarial Serie Ei número 236221 que signo, firmo y sello en Montevideo, el siete
de diciembre del año dos mil diez.-


GRACIANA VILA
NOTARIA PÚBLICA
MONTEVIDEO





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 850696



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS**

NRO. 17888

INSCRIPTO CON EL NRO. 17888, en el:
REGISTRO DE PERS. JURIDICAS, SECCION COMERCIO, el día y hora 08/12/2010 11:28:41, el documento
cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
VILA SALLES DULAN GRACIANA VERONICA

Sociedad Anonima Ley 17904
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
MIELONAS SA

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art. 626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____


FIRMA REGISTRADOR

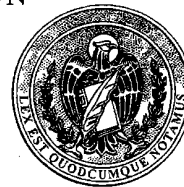
Esc. Sara E. Castro Esteves
Escribana de la Dirección
Reg. Comercio

FIRMA REGISTRADOR

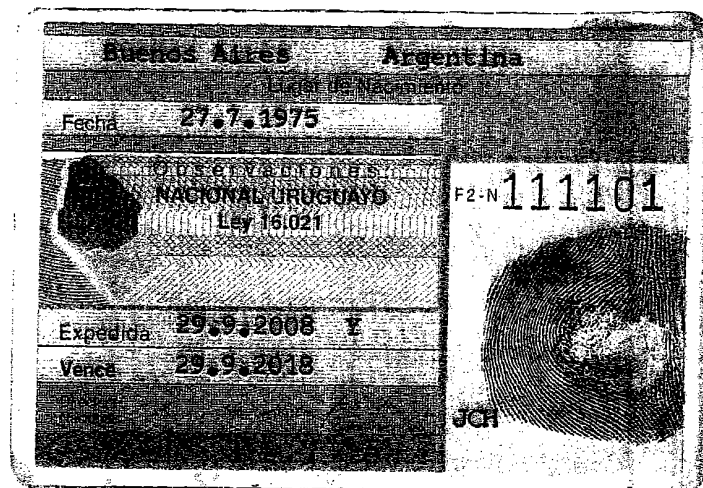
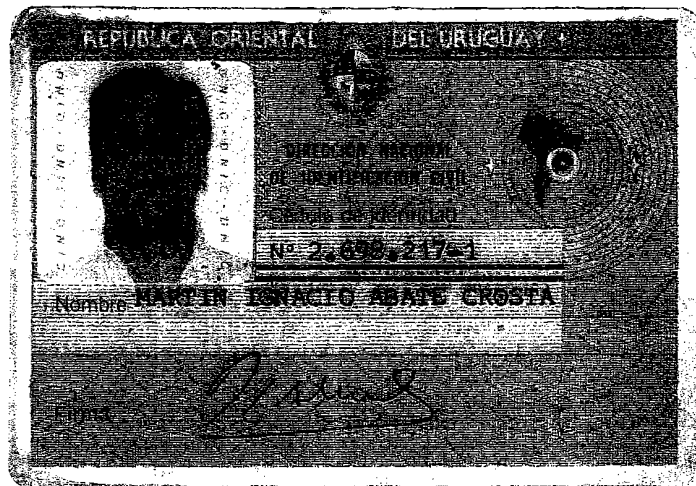


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 850697



ESC. GASTON FERNANDEZ BARCELO - 14678/4



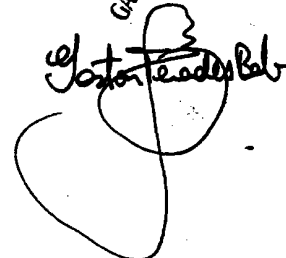
CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE, las copias fotostáticas que anteceden, con el documento original del mismo tenor que he visto y con el cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, y para presentarlo ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día nueve de noviembre de dos mil doce, en los papeles notariales de actuación serie Eq números 850725 a 850727, 850662 a 850664, 850691 a 850697.-



Arancel Of.
Artículo 8°
Hon. \$ 933
Mont.\$ 145




GASTÓN FERNÁNDEZ BARCELÓ
ESCRIBANO


GASTÓN FERNÁNDEZ BARCELÓ
ESCRIBANO

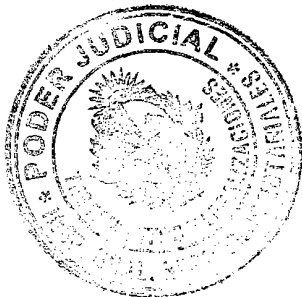




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GASTON FERNANDEZ BARCELO es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 850697 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de noviembre de dos mil doce.



MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MACARENA COSSINI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ACTUARIA ADJUNTA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Noviembre de 2012
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	000120993481R		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

